

Personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, para los Centros de Investigación de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1.991 a 30 de abril de 1.992.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 7 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO

ALDEHUELA SERRA, MARIA DEL CARMEN	25.973.777
ALMANSA ORTIZ, TRINIDAD	26.444.450
ALOZA FERNANDEZ, ANA MARIA	34.846.082
ALVAREZ DELGADO, MICHAELA	26.468.182
ALVAREZ GONZALEZ, CARMEN HERMINIA	27.494.797
ALVAREZ LILLO, MARTA	5.366.816
ALVITE DIEZ, MARIA LUISA	9.758.012
ARCO MARTINEZ, FRANCISCO DEL	52.511.362
AREVALO MIRANDA, ANTONIA MARIA	76.247.328
BALTAR GOMEZ, ANA ISABEL	31.823.751
BARROSO JEREZ, ROSA MARIA	43.244.541
CABALLERO RIVAS, ISABEL	24.178.769
CALLEJA SALAS, FRANCISCO TOMAS	26.464.325
CAMPOS SALAS, SOFIA	29.084.354
CANO FUENTES, JUAN CARLOS	29.079.141
CANO MACIELOS, EDUARDO	52.532.874
CANO SANCHEZ, PILAR	52.531.976
CARMONA GARCIA, JOSE LUIS	27.524.928
CARMONA ORANTES, IGNACIO	24.222.156
CASAS SUPLET, SONIA	32.859.281
CASAS TORRES, ENCARNACION	24.244.842
CAZENAVE ALVAREZ, RITA	24.095.546
CENALMOR FIDALGO, MARIA JOSE	12.363.980
CHACON HUERTAS, ROSA MARIA	24.218.473
CONDE AYALA, INMACULADA	74.902.749
CONTRERAS GILA, SALVADOR	26.472.837
CONTRERAS OLIVEROS, CARMEN	24.127.026
CORTES MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	26.006.991
GARCIA GONZALEZ, COVADONGA	10.892.672
DIAZ FERNANDEZ, CARMEN DOLORES	27.567.039
DIAZ GUERVOS, MARIA ISABEL	24.187.537
DIAZ SANCHEZ, LORENSA MARIA	29.436.543
ECIJA PADILLA, MARIA VICTORIA	79.234.170
ESPINO NOVOA, RAFAEL	26.441.762
ESPINOSA RAMIREZ, ANTONIO BERNARDO	24.174.027
ESTEBAN LOPEZ, MONSERRAT	5.840.996
FERNANDEZ DIAZ, MARIA ISABEL	75.221.308
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	24.213.870
FRANCO BARROSO, MARIA DEL CARMEN	31.254.222
GALAN ROSA, NARCISO	25.977.690
GALERA MARTINEZ, ISABEL MARIA	52.517.401
GALIANA DEL COSO, FRANCISCO JAVIER	6.124.972
GALVEZ MARTINEZ, CARMEN	28.998.594
GARCIA CENARRO, JOSE MANUEL	14.296.931
GARCIA JURADO, MARIA FRANCISCA	45.276.043
GARCIA LOPEZ, DAVID	2.422.718
GARCIA RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	52.514.875
GARCIA SANCHEZ, CARMEN ALICIA	24.224.569
GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO	29.436.903
GONZALEZ RUEDA, ANTONIO JAVIER	32.862.503
GONZALEZ RUIZ, ANTONIA	24.215.627
GUERRERO SERRANO, MIGUEL ANGEL	52.516.969
GUTIERREZ GARCIA-TORRES, CARLOS	25.999.084
GUZMAN PEREZ, MARIA CATALINA	52.533.483
HERNANDEZ SANCHEZ, FIEDAD	52.515.991
HERRERA QUERO, CARMEN	24.215.290
JIMENEZ MOLINA, MARIA CRUZ	24.235.383
JIMENEZ PELAYO, JESUS JUAN	24.267.415
JURADO DE LA CRUZ, ENRIQUE	52.352.171
LASALA MARTOS, MANUEL	24.226.636
LEYVA CUESTA, MARIA JESUS	34.837.563
LOPEZ CASTRO, MARIA DEL MAR	24.260.665
LOPEZ-GAY LUCIO-VILLEGAS, JOSE IGNACIO	27.514.039
LOPEZ-MEZQUITA SANTAELLA, M.DOLORES	30.418.435
LORCA MAROTO, MARIA TERESA	74.630.837
LOZANO CASTELLON, ENCARNACION	24.234.481
LOZAR LOPEZ, MARIA PILAR DEL	28.509.744
MALDONADO HERMOSO, ANTONIO	24.231.210
MANJON-CABEZA NAVAJAS, DOLORES	34.019.830

MARTIN GOMEZ, MAURICIO	29.077.344
MARTINEZ BAUTISTA, JOSE ANGEL	26.215.108
MARTINEZ FERRER, FRANCISCO JAVIER	26.467.943
MARTOS BUENO, SALVADOR	27.514.718
MEDINA GOMEZ, JOSEFA	24.233.469
MEGIAS LOPEZ, PEDRO JOSE	24.212.306
MIGUEL DE MIGUEL, CARMEN	13.074.657
MILLAN SANCHEZ, DIONISIO	24.246.380
MONTESINOS MONTESINOS, CARMEN	28.536.705
MORENO RUIZ, NURIA MARIA	23.787.734
NAVARRO BOLLAS, JOSE MARIA	8.791.977
NUEVO ABALOS, MARIA SOLEDAD	25.318.551
ORTEGA VALLEJO, FLOP	25.992.800
OTERINO LOPEZ, JOSE MARIA	9.252.786
PALMA CAMBRANA, REMEDIOS	25.576.684
PEREZ AGUDO, M.CARMEN	52.516.040
PEREZ CALVACHE, ISABEL MARIA	24.227.912
PEREZ MEDINA, JOSEFA	33.989.466
PEREZ RAMOS, MARIA ISABEL	52.521.649
PORRAS ALVAREZ, ISABEL D.	76.671.439
PRATS ARDILA, PILAR	24.085.920
PRIETO IRADIER, ANGELES	24.248.909
PRIETO RODRIGUEZ, MARIA BELEN	24.274.324
QUIROGA REY, LUCIA	32.775.114
RIQUELME GOMEZ, ANTONIA	77.500.397
RIVAS PERAMOS, M.ASCENSION	23.788.733
RIVERA MATEOS, MANUEL	30.198.968
ROBLEDILLO IZQUIERDO, IGNACIO	26.006.638
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	11.386.574
RODRIGUEZ NUÑEZ, INMACULADA	28.575.348
RODRIGUEZ SUAREZ, BEATRIZ	29.084.099
ROMO AVILES, NURIA	24.224.458
SALGUERO BAS, ANTONIO	29.079.185
SANCHEZ RUIZ, MARIA DOLORES	29.078.216
SERRAL MONTORO, ROSARIO	24.261.733
SERRANO GARCIA, LUISA MARIA	24.243.507
SICRE VITA, MARIA DEL MAR	27.525.485
SUAREZ SANANIEGO, MARTA	31.254.681
TALAVERA MARTINEZ, DOLORES	5.647.848
VARELA GUERRERO, CONSUELO	31.254.045
VARGAS SOLA, MARIA JOSE	24.246.042
VELAZQUEZ GARCIA, MARIA PILAR	28.862.391
VIGIL LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	29.081.504

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL ARCHIVERO

ALAFON GONZALEZ, PILAR	25.082.241
CASADO CABERO, MARIA JOSE	27.294.427
CASQUETE DE PRADO SAGRERA, NURIA	28.867.289
FRANCO ARAGUEZ, JOSE ANTONIO	52.570.903
GARCIA MAURINO MUNDI, MARGARITA	28.702.543
GARCIA MONTORO, JOSE ANTONIO	24.167.728
GARCIA VALVERDE, MARIA LUISA	24.123.164
GONZALEZ DEL ROSARIO, JOSE MANUEL	31.241.796
GUAJARDO-FAJARDO CARMONA, ANGELES	28.858.473
LAZA ZERON, MARIA DEL CARMEN	24.683.513
LOZANO MARTINEZ, IRENE	27.494.796
MARTIN MILA, VICTORIA	31.223.704
PEREZ FRIAS, MARIA BEATRIZ	25.086.933
PEREZ MARTIN, CARMEN	24.189.116
ROMAN ALVAREZ, JOSE	24.203.714
VARO BAENA, MARIA DEL VALLE	30.468.224

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL DOCUMENTALISTAS

AVILA AGUI, FELICIANA	24.251.740
BONACHERA CANO, FRANCISCO JOSE	24.254.500
BULLEJOS DE LA HIGUERA, MARIA TRINIDAD	24.092.709
BUSTANANTE RODRIGUEZ, ANTONIO TOMAS	24.219.848
JINENEZ TEJERA, MARIA MERCEDES	24.236.292
MARTIN RIVAS, MARIA DE LA O	24.214.551
PICAZO PEREZ, MARIA CRUZ	28.867.118
RIOS PEREZ, ROBERTO	32.039.417

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Becas para la formación de Personal Bibliotecario de la Biblioteca de esta Universidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1991, este Rectorado, siguiendo las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de política científica e investigadora de Andalucía, ha resuelto convocar Becas para la formación de Personal Bibliotecario de la Biblioteca Universitaria de Córdoba, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Objetivos. Las becas tienen como objeto la preparación y capacidad de personal cualificado.

Segundo: Beneficiarios: Podrán solicitar estas becas quienes

reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estor en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnico Superior o Diplomado por Escuela Universitaria.

Tercera: Dotación. La beca comprende una asignación mensual de 70.000 pesetas, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, siendo incompatible el disfrute de dicha beca con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta: Duración. La duración de las becas será de un año, renovable por dos períodos de un año. Al final de cada período, se solicitará una memoria de evaluación del trabajo realizado.

Quinta: Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Rectorado de esta Universidad, al menos treinta días antes de hacerlas efectivas.

Sexta: Condiciones de disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro que se señale en la resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones y dentro del plazo que en la misma se establezca.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y horario establecidos por la Dirección de la Biblioteca a la que resulten adscritos.

Séptima: Horario y actividades a desarrollar. El horario será de cinco horas diarias, de lunes a viernes, distribuido según las necesidades de la Biblioteca a la que resulten adscritos.

El beneficiario deberá ayudar en la catalogación de libros, servicio de préstamos, informatización de datos, y cuantas otras actividades estime oportunas la dirección de la Biblioteca, dentro de las normas generales de aprendizaje y colaboración que motivan esta convocatoria.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octava: Solicitudes y documentación. Las solicitudes, se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el anexo I, serán dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo adjuntarse en duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Currículum-Vitae del solicitante, con especial mención de la experiencia en el campo de la Biblioteconomía.

Novena: Selección y valoración de las solicitudes. La selección se realizará por la Comisión de la Biblioteca Universitaria, que tendrá en cuenta:

- Nivel de conocimientos y experiencia previa en Biblioteconomía, Archivística o Documentación científica.
 - Expediente académico.
- Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Décima: Plazo de presentación de solicitudes. Quince días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria.

Córdoba, 15 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

SOLICITUD
BECAS DE FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO
CONVOCATORIA 1991

ANEXO I

DATOS PERSONALES	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Cod. Postal: _____	Localidad y Provincia: _____
Fecha Nacimiento: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	

DATOS ACADEMICOS	
Titulación: _____	Universidad: _____
Año Inicio Estudios: _____	Año Fin Estudios: _____
Resumen Expediente Académico. Total Asignaturas:	
_____ MH.	_____ SB.
_____ N.	_____ AP.
_____ CON.	
Otros Títulos Académicos: _____	
Año Inicio Estudios: _____	Año Fin Estudios: _____
Centro: _____	

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

En Córdoba, a _____ de _____ de 1991.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Red. SPB/002/1

RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de noviembre de 1.990 establecía la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente curso 1.990/91.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en el apartado Octavo de la misma, después de analizados los informes de las respectivas Comisiones de Trabajo Provinciales, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero.- Conceder a los proyectos relacionados en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con los créditos disponibles, las ayudas que en él se especifican.

Segundo.- Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Sevilla, 26 de abril de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.